



Factura: 001-002-000064987



20171701036P02359

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701036P02359						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE JUNIO DEL 2017, (9:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CRUZ PLATA FRANCISCO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705270716	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	MENDIZABAL BARZOLA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706867692	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	SAONA GOMEZ BYRON ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911191195	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		SE OTORGA UNA TERCERA COPIA CERTIFICADA CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN 143-2015 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



12/07/17 2.

N° TRAMITE: 45263-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



PAQUETE EN BLANCO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



2017	17	01	36	POZESSA
------	----	----	----	---------

TANIA.

[Firma manuscrita]

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

PROTRAVELINFO ECUADOR S.A.

Que otorgan:

FRANCISCO JAVIER CRUZ PLATA,

JUAN CARLOS MENDIZABAL BARZOLA Y

BYRON ENRIQUE SAONA GOMEZ

Cuantía:

USD. \$ 800,00

Dí 4 copias

~~~~~ HWAR ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del  
Ecuador, el día de hoy **martes veinte (20) de**  
**Junio del año dos mil diecisiete**, ante mí **ABOGADA**  
**MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC.**, Notaria  
**Trigésima Sexta del Cantón Quito**, comparecen el  
señor **FRANCISCO JAVIER CRUZ PLATA**, de estado  
civil casado, **JUAN CARLOS MENDIZABAL BARZOLA**, de  
estado civil casado; y, el señor **BYRON ENRIQUE**  
**SAONA GOMEZ**, de estado civil divorciado; todos  
por su propios y personales derechos, a quienes

1 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
2 presentado sus cédulas de ciudadanía y  
3 certificados de votación, autorizándome a la  
4 obtención de su información en el Registro  
5 Personal Único, de conformidad con lo dispuesto  
6 en el Artículo setenta y cinco (Art. 75) de la  
7 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos  
8 Civiles y Resolución cero setenta y ocho guión  
9 dos mil dieciséis dictada por el Pleno del  
10 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del dos  
11 mil dieciséis; y, que se agrega como habilitante.  
12 Los comparecientes son de nacionalidad  
13 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en  
14 esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,  
15 además instruidos por mí, la Notaria, en el  
16 objeto y resultados de esta escritura pública, a  
17 la que proceden libre y voluntariamente, y me  
18 piden que eleve a escritura pública el texto de  
19 la minuta que a continuación se transcribe:  
20 **"SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS  
21 PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INSERTAR UNA QUE  
22 CONTenga EL CONTRATO DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CUYO  
23 TENOR ES EL SIGUIENTE:- **PRIMERA:** COMPARECEN A LA  
24 CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, LOS SEÑORES  
25 FRANCISCO JAVIER CRUZ PLATA, JUAN CARLOS  
26 MENDIZABAL BARZOLA Y BYRON ENRIQUE SAONA GOMEZ.  
27 LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD  
28 ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc

NOTARIA



1 CASADOS LOS DOS PRIMEROS Y DIVORCIADO EL ULTIMO,  
2 DE OCUPACIÓN EMPRESARIOS PRIVADOS, DOMICILIADOS  
3 EN LA CIUDAD DE QUITO LOS DOS PRIMEROS, EN LA  
4 AVENIDA GONZÁLEZ SUÁREZ 715 Y GONNESSIAT EDIFICIO  
5 TORRES DEL ESTE DEPARTAMENTO SIETE (7) "E" , CON  
6 NÚMERO DE TELÉFONO 0992717019 Y CORREO  
7 ELECTRÓNICO JCRUZ@PROEXECUTIVES.COM EL PRIMERO;  
8 EN LA CALLE LUIS CORDERO E3-55 Y AVENIDA DOCE DE  
9 OCTUBRE EDIFICIO SANCHO ARIAS, CON NÚMERO DE  
10 TELÉFONO 022904311 Y CORREO ELECTRÓNICO  
11 CMENDIZABAL@XPOCORP.COM EL SEGUNDO; Y EN SAUCES  
12 6, MANZANA 259, F46, VILLA 5 DE LA CIUDAD DE  
13 GUAYAQUIL CON NÚMERO DE TELÉFONO 0996104605 Y  
14 CORREO ELECTRÓNICO BSAONA@GMAIL.COM EL ÚLTIMO,  
15 QUIEN SE ECUENTRA DE PASO POR ESTA CIUDAD DE  
16 QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y  
17 OBLIGARSE, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE  
18 CONVIENEN EN CELEBRAR, COMO EN EFECTO LO HACEN,  
19 EL PRESENTE CONTRATO POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA  
20 COMPAÑÍA ANÓNIMA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON  
21 LAS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y  
22 REGIDA A LAS ESTIPULACIONES ESTATUTARIAS  
23 CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE  
24 CONTRATO.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** LOS  
25 COMPARECIENTES DECLARAN SU VOLUNTAD DE  
26 CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA  
27 ANÓNIMA QUE SE REGIRÁ EN TODOS SUS ACTOS SEGÚN  
28 LAS NORMAS LEGALES ECUATORIANAS Y DE MANERA

1 ESPECIAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE  
2 COMPAÑÍAS Y LAS DEL ESTATUTO SOCIAL QUE A  
3 CONTINUACIÓN SE DETALLA.- **TERCERA: ESTATUTO**  
4 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**  
5 **DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**  
6 **OBJETO, TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION.-**  
7 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN  
8 DE LA SOCIEDAD ES PROTRAVELINFO ECUADOR S.A.  
9 **ARTICULO SEGUNDO.- DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ  
10 UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS,  
11 CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA  
12 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO  
13 MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE POR OTRO  
14 U OTROS AÑOS DE IGUAL O MENOR DURACIÓN POR  
15 RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE  
16 ACCIONISTAS. PODRÁ SER DISUELTA O PUESTA EN  
17 LIQUIDACIÓN ANTES DE LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO  
18 ORIGINAL O DE LOS DE PRÓRROGA POR RESOLUCIÓN  
19 ADOPTADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
20 **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** LA  
21 COMPAÑÍA ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y SU  
22 DOMICILIO PRINCIPAL SE ESTABLECE EN LA CIUDAD DE  
23 QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. POR DECISIÓN DE LA  
24 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE ESTABLECER  
25 SUCURSALES, AGENCIAS, DELEGACIONES O  
26 REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O  
27 DEL EXTERIOR.- **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO.-** LA  
28 COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO: **A)** LA PUBLICACIÓN DE



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 PUBLICIDAD A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO, INCLUSO  
2 ELECTRÓNICOS, EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. **B)** LA  
3 COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN  
4 APLICACIONES MÓVILES, SITIOS WEB, PÁGINAS DE  
5 INTERNET, FOLLETOS, GUÍAS, VALLAS PUBLICITARIAS O  
6 CUALQUIER OTRO MEDIO. **C)** LA PUBLICACIÓN,  
7 PRODUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO,  
8 INFORMATIVO O CULTURAL, ASÍ COMO LA VENTA,  
9 PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y OTROS AFINES RESPECTO DE  
10 CUALQUIER ARTÍCULO, PRODUCTO, EVENTO O NEGOCIO  
11 DE LA COMPAÑÍA O SUS CLIENTES, DESDE SU  
12 CONCEPCIÓN HASTA SU COMERCIALIZACIÓN. **D)** LA  
13 IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS  
14 ELECTRÓNICOS TALES COMO TABLETAS, TELÉFONOS  
15 MÓVILES, COMPUTADORES, ENTRE OTROS **E)** LA  
16 CREACIÓN, EDICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTE,  
17 PROPAGANDAS, PUBLICIDAD, MATERIAL PROMOCIONAL,  
18 ENTRE OTROS. **F)** LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER OTRO  
19 SERVICIO QUE SEA CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES  
20 ESPECÍFICAS DE LA COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS  
21 PUBLICITARIOS. LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE  
22 SU OBJETO PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES Y  
23 CONCURSOS PÚBLICOS DE OFERTAS O LOS DEMÁS QUE LAS  
24 LEYES LO PREVEAN, TANTO PARA LAS PERSONAS  
25 NATURALES O LAS EMPRESAS ESTATALES, SEMIESTATALES  
26 O PRIVADAS, O CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES, ANTE  
27 CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA, SEMIPÚBLICA O  
28 PRIVADA. LA COMPAÑÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SE

1 OBJETO SOCIAL PODRÁ BRINDAR CAPACITACIÓN Y  
2 ASESORAMIENTO EN ESTA ÁREA EN GENERAL, ADEMÁS  
3 PODRÁ PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS, EN  
4 FERIAS YA ORGANIZADAS POR OTRAS ENTIDADES, O  
5 EXPOSICIONES, NACIONALES O INTERNACIONALES DE LA  
6 RAMA. PODRÁ PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN O APOYO  
7 DE SEMINARIOS, CURSOS O EVENTOS SIMILARES DE  
8 CUALQUIER TIPO. FORMAR PARTE COMO SOCIO O  
9 ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR  
10 CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EN EL EXTERIOR Y/O  
11 FUSIONARSE CON ELLAS Y OTRAS, SEAN TAMBIÉN ESTAS  
12 NACIONALES O EXTRANJERAS Y/O CONTRATAR CON ELLAS;  
13 CONSTITUIRSE EN CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE O  
14 REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑÍAS. PARA EL  
15 CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA COMPAÑÍA PODRÁ  
16 REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS U  
17 OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES ECUATORIANAS  
18 O DE TERCEROS PAÍSES Y ACORDES Y NECESARIAS PARA  
19 ESTE FIN. **ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN,**  
20 **FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** LA COMPAÑÍA PODRÁ SER  
21 TRANSFORMADA EN OTRA DE LAS ESPECIES CONTEMPLADAS  
22 EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO SER FUSIONADA  
23 CON OTRA U OTRAS PARA FORMAR UNA SOLA O ESCINDIDA  
24 EN UNA O MÁS SOCIEDADES, SI ASÍ LO RESOLVIERE LA  
25 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**  
26 **DEL CAPITAL.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL**  
27 **SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.-** EL CAPITAL  
28 SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE OCHOCIENTOS DOLARES





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 800,00)  
2 DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS  
3 Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
4 DE AMÉRICA (USD \$1,00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA,  
5 PAGADO EN SU TOTALIDAD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE

6 DETALLE:-----

| 7 ACCIONISTA                                  | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | ACCIONES | PORCENTAJE |
|-----------------------------------------------|---------------------|-------------------|----------|------------|
| 9 FRANCISCO<br>10 JAVIER CRUZ<br>11 PLATA     | \$ 480,00           | \$ 480,00         | 480      | 60%        |
| 12 MENDIZABAL<br>13 BARZOLA JUAN<br>14 CARLOS | \$ 200,00           | \$ 200,00         | 200      | 25%        |
| 15 BYRON ENRIQUE<br>16 SAONA GOMEZ            | \$ 120,00           | \$ 120,00         | 120      | 15%        |
| TOTAL                                         | \$ 800,00           | \$ 800,00         | 800      | 100%       |

17 LA INVERSIÓN QUE REALIZAN LAS ACCIONISTAS DE LA  
18 COMPAÑÍA ES DE CARÁCTER NACIONAL. **ARTÍCULO**  
19 **SÉPTIMO.- ACCIONES.-** LAS ACCIONES SON  
20 ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES. LOS  
21 TÍTULOS DE ACCIONES PODRÁN EMITIRSE  
22 INDIVIDUALMENTE POR CADA ACCIÓN O POR MÁS DE  
23 UNA, A PETICIÓN DEL RESPECTIVO ACCIONISTA, Y SE  
24 CLASIFICAN EN SERIES DENOMINADAS CON LETRAS QUE  
25 PARTIENDO DE LA LETRA "A" EN ADELANTE  
26 CORRESPONDEN A LAS QUE SE EMITAN CON OCASIÓN DEL  
27 CAPITAL FUNDACIONAL.- LAS ACCIONES Y LOS TÍTULOS  
28 REPRESENTATIVOS DE LAS MISMAS SERÁN DEBIDAMENTE

M.

1 NUMERADOS E INSCRITOS EN EL LIBRO DE ACCIONES Y  
2 ACCIONISTAS EN EL QUE TAMBIÉN SE INSCRIBIRÁN LAS  
3 TRANSFERENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO  
4 POR LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA COMPAÑÍA RECONOCERÁ  
5 COMO PROPIETARIO DE CADA ACCIÓN A UNA SOLA  
6 PERSONA NATURAL O JURÍDICA. DE EXISTIR VARIOS  
7 COPROPIETARIOS DE UNA SOLA ACCIÓN, ESTOS  
8 CONSTITUIRÁN UN PROCURADOR COMÚN; SI LOS  
9 COPROPIETARIOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO, EL  
10 NOMBRAMIENTO LO EFECTUARÁ UN JUEZ COMPETENTE A  
11 PEDIDO DE CUALQUIERA DE ELLOS. LA COMPAÑÍA NO  
12 PUEDE EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES  
13 QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.-**ARTÍCULO**  
14 **OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** LA COMPAÑÍA, DE  
15 ACUERDO CON LA LEY FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA,  
16 DESTINANDO PARA ESTE OBJETO UN PORCENTAJE NO  
17 MENOR AL ESTIPULADO EN LA LEY EL CUAL SE LO  
18 TOMARA DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS  
19 EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO HASTA COMPLETAR POR  
20 LO MENOS UN MONTO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR  
21 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. DE LA MISMA MANERA,  
22 DEBERÁ SER REINTEGRADO EL FONDO DE RESERVA SI  
23 DESPUÉS DE CONSTITUIDO RESULTARE DISMINUIDO POR  
24 CUALQUIER MOTIVO. DE CREARSE UN FONDO DE RESERVA  
25 VOLUNTARIO, PARA EL EFECTO, SE DEDUCIRÁ TAMBIÉN  
26 DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS EL  
27 PORCENTAJE QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE  
28 ACCIONISTAS. **ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE**





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 **CAPITAL.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA  
2 COMPAÑÍA PUEDE AUTORIZAR EL AUMENTO DE SU  
3 CAPITAL SUSCRITO POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS  
4 CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y  
5 TRES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS PARA ESTE EFECTO,  
6 ESTABLECIENDO LAS BASES DE LAS OPERACIONES QUE  
7 EN ÉSTE SE ENUMERAN, SIEMPRE QUE SE HAYA PAGADO  
8 EL CINCUENTA POR CIENTO, POR LO MENOS, DEL  
9 CAPITAL INICIAL O DEL AUMENTO ANTERIOR.- SI SE  
10 ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO LOS  
11 ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN  
12 PROPORCIÓN A SUS ACCIONES PARA SUSCRIBIR LAS QUE  
13 SE EMITAN EN CADA CASO DE AUMENTO DE CAPITAL  
14 SUSCRITO. ESTE DERECHO LO EJERCITARÁN LOS  
15 ACCIONISTAS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS  
16 SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA DEL  
17 AVISO DEL RESPECTIVO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL  
18 QUE APROBÓ EL RESPECTIVO AUMENTO, SALVO LOS  
19 ACCIONISTAS QUE ESTUVIEREN EN MORA DEL PAGO DE  
20 LA SUSCRIPCIÓN ANTERIOR MIENTRAS NO HAYAN PAGADO  
21 LO QUE ESTUVIEREN ADEUDANDO POR TAL CONCEPTO. EN  
22 EL CASO QUE NINGUNO DE LOS ACCIONISTAS TUVIERE  
23 INTERÉS EN SUSCRIBIR LAS ACCIONES DEL AUMENTO DE  
24 CAPITAL SUSCRITO, ESTAS PODRÁN SER SUSCRITAS POR  
25 TERCERAS PERSONAS.- ES PROHIBIDO A LA COMPAÑÍA  
26 AUMENTAR EL CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE  
27 APORTACIONES RECÍPROCAS EN ACCIONES DE PROPIA  
28 EMISIÓN, AUN CUANDO LO HAGA POR INTERPUESTA

1 PERSONA. EL AUMENTO DE CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL  
2 VALOR DE LAS ACCIONES REQUIERE EL CONSENTIMIENTO  
3 UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS SI HAN DE HACERSE  
4 NUEVAS APORTACIONES EN NUMERARIO, EN ESPECIE O  
5 POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES. SI LAS NUEVAS  
6 APORTACIONES SE HICIEREN POR CAPITALIZACIÓN DE  
7 RESERVAS O POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, SE  
8 ACORDARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS.- LA COMPAÑÍA  
9 PODRÁ ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES DE  
10 CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y DOS  
11 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- LA COMPAÑÍA PODRÁ  
12 ACORDAR EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO MEDIANTE  
13 EMISIÓN DE NUEVAS ACCIONES O POR ELEVACIÓN DEL  
14 VALOR DE LAS YA EMITIDAS. EN EL PRIMER CASO, SI  
15 LAS NUEVAS ACCIONES SON OFRECIDAS A LA  
16 SUSCRIPCIÓN PÚBLICA, LOS ADMINISTRADORES DE LA  
17 COMPAÑÍA PUBLICARÁN EN LA PRENSA, EL AVISO DE  
18 PROMOCIÓN CON EL CONTENIDO SEÑALADO EN EL  
19 ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE  
20 COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- REDUCCIÓN DE**  
21 **CAPITAL.-** LA REDUCCIÓN DE CAPITAL DEBERÁ SER  
22 APROBADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR  
23 UNANIMIDAD DE VOTOS EN PRIMERA CONVOCATORIA.  
24 PERO NO PODRÁ ADOPTAR RESOLUCIONES ENCAMINADAS A  
25 REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL SI ELLO IMPLICARA LA  
26 IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETIVO SOCIAL U  
27 OCASIONARE PERJUICIOS A TERCEROS SEGÚN LO  
28 DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y NUEVE



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-**  
3 SE CONSIDERARÁ COMO ACCIONISTA AL QUE APAREZCA  
4 COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.  
5 LOS ACCIONISTAS TIENEN TODOS LOS DERECHOS,  
6 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE  
7 DETERMINAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN ESPECIAL  
8 LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SIETE  
9 DEL CITADO CUERPO LEGAL, A MÁS DE LAS QUE SE  
10 ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO. **CAPÍTULO**  
11 **TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**  
12 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA COMPAÑÍA  
13 ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE  
14 ACCIONISTAS Y, ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE,  
15 GERENTE GENERAL, Y POR TODOS LOS DEMÁS  
16 FUNCIONARIOS QUE LA JUNTA GENERAL ACUERDE  
17 DESIGNAR.- **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
18 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS**  
19 **ACCIONISTAS.-** A LAS JUNTAS GENERALES CONCURRIRÁN  
20 LOS ACCIONISTAS PERSONALMENTE O POR MEDIO DE UN  
21 REPRESENTANTE, EN CUYO CASO LA REPRESENTACIÓN SE  
22 CONFERIRÁ POR ESCRITO MEDIANTE CARTA-PODER  
23 DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL CON CARÁCTER  
24 ESPECIAL PARA CADA JUNTA, SIEMPRE Y CUANDO EL  
25 REPRESENTANTE NO OSTENTE PODER GENERAL  
26 LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁN SER  
27 REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS LOS  
28 ADMINISTRADORES Y COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA. EN

1 ELLA, LOS ACCIONISTAS GOZARÁN DE IGUALES  
2 DERECHOS DENTRO DE LAS RESPECTIVAS CLASES DE  
3 ACCIONES Y EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LAS  
4 MISMAS.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y**  
5 **DEBERES.**- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
6 GENERAL DE ACCIONISTAS:- A) DESIGNAR, SUSPENDER  
7 Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, A  
8 LOS COMISARIOS O A CUALQUIER OTRO PERSONERO O  
9 FUNCIONARIO CUYO CARGO HUBIESE SIDO CREADO POR  
10 EL ESTATUTO SI EN ESTE NO SE CONFIERE ESTA  
11 FACULTAD A OTRO ORGANISMO, ACORDAR SOBRE SUS  
12 REMUNERACIONES Y RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS  
13 QUE PRESENTAREN; B) CONOCER EL BALANCE GENERAL,  
14 EL ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS,  
15 LAS MEMORIAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y  
16 DE LOS COMISARIOS, EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA  
17 COMPAÑÍA, Y DICTAR LA RESOLUCIÓN  
18 CORRESPONDIENTE; C) RESOLVER ACERCA DE LA  
19 AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES, DE CONFORMIDAD CON  
20 LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y  
21 SEIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; D) RESOLVER ACERCA  
22 DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS  
23 SOCIALES, QUE DEBERÁ REALIZARSE EN PROPORCIÓN AL  
24 CAPITAL PAGADO PARA LO CUAL EL GERENTE GENERAL  
25 PRESENTARÁ UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE  
26 UTILIDADES; E) DECIDIR ACERCA DEL AUMENTO O  
27 DISMINUCIÓN DEL CAPITAL Y LA PRÓRROGA DEL  
28 CONTRATO SOCIAL; F) DISPONER QUE SE EFECTÚEN LAS





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 DEDUCCIONES PARA EL FONDO DE RESERVA LEGAL  
2 SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DE ESTOS  
3 ESTATUTOS, ASÍ COMO PARA EL VOLUNTARIO SI SE  
4 ACORDARE CREARLO; G) AUTORIZAR AL GERENTE  
5 GENERAL LA COMPRA, VENTA O HIPOTECA DE INMUEBLES  
6 Y, EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE TODO ACTO O  
7 CONTRATO REFERENTE A ESTOS BIENES QUE SE  
8 RELACIONEN CON LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO O CON  
9 IMPOSICIÓN DE GRAVAMEN SOBRE ELLOS; H) FIJAR EN  
10 LA JUNTA GENERAL ORDINARIA ANUAL LOS MONTOS  
11 SOBRE LOS CUALES EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERA  
12 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL PARA CELEBRAR  
13 ACTOS Y CONTRATOS QUE OBLIGUEN A LA COMPAÑÍA; I)  
14 RESOLVER ACERCA DE LA FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN,  
15 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, Y  
16 EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y DE LAS  
17 OBLIGACIONES; J) NOMBRAR LIQUIDADORES, FIJAR EL  
18 PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN, LA  
19 RETRIBUCIÓN DE LOS LIQUIDADORES Y CONSIDERAR LAS  
20 CUENTAS DE LIQUIDACIÓN; K) DISPONER QUE SE  
21 ENTABLEN LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN  
22 CONTRA DE LOS ADMINISTRADORES O COMISARIOS  
23 AUNQUE NO FIGUREN EN EL ORDEN DEL DÍA Y DESIGNAR  
24 A LA PERSONA QUE HAYA DE EJERCER LA ACCIÓN  
25 CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO QUE  
26 DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DE  
27 LA LEY DE COMPAÑÍAS; L) FACULTAR AL GERENTE  
28 GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES QUE

M

1 DEBAN EXTENDERSE A FAVOR DE FUNCIONARIOS O  
2 EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA O DE CUALQUIER PERSONA  
3 EXTRAÑA A ELLA, PARA QUE PUEDAN EN DETERMINADAS  
4 CIRCUNSTANCIAS O EN FORMA PERMANENTE, INTERVENIR  
5 A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN  
6 ACTOS Y CONTRATOS, NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LA  
7 MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL  
8 ARTÍCULO DOSCIENTOS SESENTA DE LA LEY DE  
9 COMPAÑÍAS; LL) INTERPRETAR OBLIGATORIAMENTE EL  
10 PRESENTE ESTATUTO, ASÍ COMO, RESOLVER LAS DUDAS  
11 QUE HUBIEREN EN LA INTERPRETACIÓN DEL MISMO; M)  
12 REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES CUANDO LO ESTIME  
13 NECESARIO; Y, N) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN  
14 GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS  
15 FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO ÓRGANO  
16 SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y RESOLVER LOS ASUNTOS  
17 QUE ESPECÍFICAMENTE LE COMPETEN DE CONFORMIDAD  
18 CON LA LEY Y SOBRE LOS PUNTOS QUE EN GENERAL  
19 SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN, SIEMPRE QUE  
20 NO SEAN DE COMPETENCIA DE OTRO FUNCIONARIO.-

21 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** LAS  
22 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS  
23 Y EXTRAORDINARIAS, SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO  
24 PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DE LA  
25 JUNTA UNIVERSAL, PREVISTA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO  
26 SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS, CASO CONTRARIO SERÁN  
27 NULAS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS**  
28 **UNIVERSALES.-** A PESAR DE LO DISPUESTO EN EL





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA UNIVERSAL SE  
2 ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE  
3 CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR, DENTRO  
4 DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER  
5 ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL  
6 CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES, QUIENES  
7 DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE  
8 NULIDAD, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN  
9 DE LA JUNTA Y LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA MISMA.  
10 CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA  
11 DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE  
12 CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO.- **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-**  
14 TANTO LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO  
15 EXTRAORDINARIAS DEBERÁN SER CONVOCADAS POR LA  
16 PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR  
17 CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA  
18 COMPAÑÍA, MEDIANDO POR LO MENOS OCHO DÍAS ENTRE  
19 EL DE LA PUBLICACIÓN Y EL FIJADO PARA SU  
20 REUNIÓN, POR EL GERENTE GENERAL O POR EL  
21 PRESIDENTE, POR PROPIA INICIATIVA O A PETICIÓN  
22 DEL ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR  
23 LOS MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL  
24 CAPITAL SOCIAL, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL  
25 ARTÍCULO DOSCIENTOS TRECE DE LA LEY DE  
26 COMPAÑÍAS. SI EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE  
27 REHUSARE EFECTUAR LA CONVOCATORIA O NO LA  
28 HICIERE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS

M

1 DESDE EL RECIBO DE LA PETICIÓN, LOS ACCIONISTAS  
2 PODRÁN RECURRIR A LA SUPERINTENDENCIA DE  
3 COMPAÑÍAS SOLICITANDO DICHA CONVOCATORIA.- EN LA  
4 CONVOCATORIA SE HARÁ CONSTAR LA FECHA DE LA  
5 MISMA Y EL DÍA, EL LUGAR, LA HORA Y OBJETO DE LA  
6 SESIÓN. LOS COMISARIOS SERÁN ESPECIAL E  
7 INDIVIDUALMENTE CONVOCADOS, SU INASISTENCIA NO  
8 SERÁ CAUSAL DE DIFERIMIENTO DE LA REUNIÓN. EN  
9 CASO DE URGENCIA LOS COMISARIOS PUEDEN CONVOCAR  
10 A JUNTA GENERAL.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
11 **QUORUM.-** SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE  
12 EN PRIMERA CONVOCATORIA POR FALTA DE QUÓRUM, SE  
13 PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA  
14 QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA  
15 FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. LA JUNTA  
16 GENERAL SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA EN  
17 PRIMERA CONVOCATORIA CUANDO ESTÉ REPRESENTADO  
18 POR LOS CONCURRENTES A ELLA POR LO MENOS EL  
19 CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO. EN  
20 SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE  
21 CONSIDERARÁ LEGALMENTE CONSTITUIDA CON EL NÚMERO  
22 DE ACCIONISTAS QUE ASISTAN, CUALQUIERA QUE FUERE  
23 EL CAPITAL SOCIAL QUE REPRESENTEN, DEBIENDO  
24 EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA, NO  
25 PUDIENDO MODIFICARSE EL OBJETO DE LA PRIMERA  
26 CONVOCATORIA.- EN TODOS LOS CASOS, EL RESPECTIVO  
27 QUÓRUM SE ESTABLECERÁ SOBRE LA BASE DEL CAPITAL  
28 PAGADO, REPRESENTADO POR LOS ACCIONISTAS QUE





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 CONCURRAN A LA REUNIÓN, QUE TENGAN DERECHO A  
2 VOTO.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- VOTACIÓN**  
3 **REQUERIDA.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS  
4 GENERALES SE TOMARÁN POR UNA MAYORÍA DE VOTOS  
5 EQUIVALENTE A MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL  
6 CAPITAL PAGADO ASISTENTE A LA JUNTA GENERAL, CON  
7 EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN  
8 LA LEY DE COMPAÑÍAS Y ESTE ESTATUTO. LOS VOTOS  
9 EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA  
10 MAYORÍA NUMÉRICA, Y EN CASO DE EMPATE LA  
11 PROPUESTA SE CONSIDERARÁ DENEGADA. CADA ACCIÓN  
12 TENDRÁ DERECHO A UN VOTO EN PROPORCIÓN A SU  
13 VALOR PAGADO.- ANTES DE DECLARARSE INSTALADA LA  
14 JUNTA GENERAL, EL SECRETARIO FORMARÁ LA LISTA DE  
15 ASISTENTES LA QUE CONTENDRÁ LOS NOMBRES DE LOS  
16 TENEDORES DE LAS ACCIONES QUE CONSTAREN COMO  
17 TALES EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, DE  
18 LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y REPRESENTADOS, LA  
19 CLASE Y VALOR DE LAS ACCIONES, Y EL NÚMERO DE  
20 VOTOS QUE LES CORRESPONDA, DE LO CUAL SE DEJARÁ  
21 CONSTANCIA CON SU FIRMA Y LA DEL PRESIDENTE DE  
22 LA JUNTA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM Y VOTACIÓN**  
23 **REQUERIDAS ESPECIALES.-** PARA QUE LA JUNTA  
24 GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR  
25 VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL  
26 CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN, LA FUSIÓN, LA  
27 ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA  
28 COMPAÑÍA, LA LIQUIDACIÓN, LA REACTIVACIÓN DE LA

Mf.

1 COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA  
2 CONVALIDACIÓN, Y, EN GENERAL, CUALQUIER  
3 MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE  
4 CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LO  
5 MENOS LA MITAD DEL CAPITAL PAGADO. EN SEGUNDA  
6 CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ  
7 VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA CON LA REPRESENTACIÓN DE  
8 POR LO MENOS LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL  
9 PAGADO; Y, EN TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO  
10 PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A  
11 PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA  
12 REUNIÓN NI MODIFICAR EL OBJETO DE ESTA, CON EL  
13 NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES DEBIENDO  
14 EXPRESARSE ESTOS PARTICULARES EN LA CONVOCATORIA  
15 QUE SE HAGA.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS**  
16 **Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** LAS JUNTAS  
17 GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE, Y  
18 EL GERENTE GENERAL ACTUARÁ COMO SECRETARIO. EN  
19 AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y/O DEL GERENTE GENERAL  
20 O POR RESOLUCIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES  
21 A LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL PUEDEN SER OTRAS  
22 PERSONAS, ACCIONISTAS O NO DE LA COMPAÑÍA, LAS  
23 QUE ACTÚEN COMO PRESIDENTE Y/O SECRETARIO DE LA  
24 JUNTA GENERAL EN QUE SE PRODUZCA ESTA O ESTAS  
25 AUSENCIAS.- SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA  
26 JUNTA GENERAL, QUE CONTENDRÁ COPIA DE LAS ACTAS  
27 DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LAS JUNTAS  
28 GENERALES SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 SECRETARIO DE LA RESPECTIVA JUNTA, DE  
2 DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN QUE LAS CONVOCATORIAS  
3 HAN SIDO HECHAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE HAYAN  
4 SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. LAS ACTAS DE LAS  
5 JUNTAS GENERALES SE LLEVARÁN EN HOJAS DEBIDAMENTE  
6 FOLIADAS A NÚMERO SEGUIDO, ESCRITAS A MÁQUINA EN  
7 EL ANVERSO Y EN EL REVERSO, FIGURANDO LAS ACTAS  
8 UNA A CONTINUACIÓN DE OTRA EN RIGUROSO ORDEN  
9 CRONOLÓGICO, SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO EN SU  
10 TEXTO. LAS ACTAS SERÁN APROBADAS POR LA JUNTA  
11 GENERAL CORRESPONDIENTE Y FIRMADAS EN LA MISMA  
12 SESIÓN. **B) DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
13 **SEGUNDO.-** EL PRESIDENTE PODRÁ O NO SER ACCIONISTA  
14 DE LA COMPAÑÍA, SERÁ NOMBRADO EN EL CONTRATO  
15 SOCIAL O POR LA JUNTA GENERAL, Y DURARÁ DOS AÑOS  
16 EN SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER  
17 INDEFINIDAMENTE REELEGIDO POR EL MISMO PERÍODO.-  
18 NO PODRÁN SER PRESIDENTE NI GERENTE GENERAL DE LA  
19 COMPAÑÍA SUS BANQUEROS, ARRENDATARIOS,  
20 CONSTRUCTORES O SUMINISTRADORES DE MATERIALES POR  
21 CUENTA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE  
22 DISPONE EL ARTÍCULO DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO  
23 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
24 **TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** LAS  
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE SON:- A)  
26 CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS PRESENTES  
27 ESTATUTOS Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL  
28 DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA; B) PRESIDIR LAS

Mh.

1 SESIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) SUSCRIBIR  
2 CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO LAS ACTAS DE LAS  
3 JUNTAS GENERALES; D) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON  
4 EL GERENTE GENERAL LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES O  
5 CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE LA COMPAÑÍA  
6 ENTREGARÁ A LOS ACCIONISTAS Y LAS OBLIGACIONES Y  
7 PARTES BENEFICIARIAS; E) SUPERVIGILAR LAS  
8 ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; F) SUBROGAR AL  
9 GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O  
10 IMPEDIMENTO DE ESTE, SIN REQUERIR EXPRESA  
11 AUTORIZACIÓN, ASUMIENDO PARA EL EFECTO TODAS LAS  
12 FACULTADES Y OBLIGACIONES; G) PRESENTAR  
13 ANUALMENTE A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL  
14 ORDINARIA UN INFORME DETALLADO DE SUS  
15 ACTIVIDADES; H) CONTINUAR CON EL DESEMPEÑO DE SUS  
16 FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO  
17 PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS EL SUCESOR  
18 TOME POSESIÓN DE SU CARGO, SALVO EL CASO DE HABER  
19 PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE  
20 CUANDO HAYA TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL  
21 EN QUE LA PRESENTÓ; E, I) TODAS LAS DEMÁS QUE LE  
22 CONFIERAN LA LEY, EL PRESENTE ESTATUTO Y LA JUNTA  
23 GENERAL DE ACCIONISTAS.- **C) DEL GERENTE GENERAL.-**  
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** EL GERENTE GENERAL  
25 PODRÁ O NO SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA, SERÁ  
26 NOMBRADO EN EL CONTRATO SOCIAL O POR LA JUNTA  
27 GENERAL Y DURARÁ DOS AÑOS EN SUS FUNCIONES, SIN  
28 PERJUICIO DE SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR EL





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 MISMO PERIODO. EL GERENTE GENERAL TENDRÁ LA  
2 REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA  
3 COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. ATRIBUCIONES Y**  
4 **DEBERES.** EL GERENTE GENERAL DESEMPEÑARÁ SU GESTIÓN  
5 CON LA DILIGENCIA QUE EXIGE UNA ADMINISTRACIÓN  
6 MERCANTIL ORDINARIA Y PRUDENTE, Y TENDRÁ LAS  
7 FACULTADES PARA LAS CUALES LOS MANDATARIOS NECESITAN  
8 DE PODER ESPECIAL.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
9 GERENTE GENERAL:- A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL,  
10 JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA,  
11 REPRESENTACIÓN QUE SE EXTENDERÁ A TODOS LOS ASUNTOS  
12 RELACIONADOS CON SU GIRO O TRÁFICO; B) CUMPLIR Y  
13 HACER CUMPLIR LA LEY, EL CONTRATO SOCIAL Y LOS  
14 ACUERDOS LEGÍTIMOS DE LAS JUNTAS GENERALES; C)  
15 REALIZAR, DENTRO DE LOS MONTOS FIJADOS POR LA JUNTA  
16 GENERAL, Y, DE SER EL CASO, CON LAS AUTORIZACIONES  
17 PREVIAS DE LA JUNTA GENERAL TODA CLASE DE GESTIONES,  
18 ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE  
19 FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN  
20 IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS  
21 FINES Y DE TODO LO QUE IMPLIQUE REFORMA AL CONTRATO  
22 SOCIAL; D) ARRENDAR O SUBARRENDAR, VENDER,  
23 TRANSFERIR, ENAJENAR, PERMUTAR Y GRAVAR TODA CLASE DE  
24 BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO, ACCIONES O  
25 VALORES; CUANDO ESTOS ACTOS SE REFIERAN A BIENES  
26 INMUEBLES, ACCIONES O VALORES, NECESITARÁ  
27 AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE  
28 ACCIONISTAS. E) COBRAR LAS SUMAS QUE SE ADEUDAREN A

1 LA COMPAÑÍA POR CUALQUIER CONCEPTO, OTORGANDO  
2 VÁLIDAMENTE LOS RECIBOS Y CANCELACIONES DEL CASO; F)  
3 PRESENTAR DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA  
4 TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO  
5 EL BALANCE ANUAL, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS,  
6 UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y A LA MARCHA DE LA  
7 COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERIODO Y LA PROPUESTA DE  
8 DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES SI LAS HUBIERA; DEBERÁ  
9 TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA  
10 LA JUNTA GENERAL; G) ELABORAR EL PRESUPUESTO DE LA  
11 COMPAÑÍA; H) CUIDAR QUE SE LLEVE DEBIDAMENTE LA  
12 CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES  
13 PERTINENTES, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS  
14 JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS Y, EN  
15 GENERAL, EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; I) NOMBRAR Y  
16 REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA  
17 CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA JUNTA GENERAL DE  
18 ACCIONISTAS, ASÍ COMO, DETERMINAR SUS FUNCIONES,  
19 REMUNERACIONES Y CONCEDERLES LICENCIAS Y VACACIONES;  
20 J) OBRAR POR MEDIO DE APODERADO O PROCURADOR PARA  
21 AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO; SI  
22 EL PODER TIENE EL CARÁCTER DE GENERAL CON RESPECTO A  
23 DICHOS ACTOS O PARA LA DESIGNACIÓN DE FACTORES, SERÁ  
24 NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; K)  
25 SUSCRIBIR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR  
26 O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y MÁS  
27 TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS  
28 SOCIALES; L) LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS







NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 BANCARIAS QUE DEBE ABRIR LA COMPAÑÍA PARA EL  
2 DESENVOLVIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES; LL) RESPONDER  
3 POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR DOLO, ABUSO  
4 DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE  
5 LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA  
6 GENERAL; M) PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE  
7 COMPAÑÍAS, DENTRO DEL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA  
8 AÑO, LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL ARTÍCULO VEINTE  
9 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; N) CONTINUAR EN EL DESEMPEÑO  
10 DE SUS FUNCIONES AÚN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL  
11 PLAZO PARA EL QUE FUE DESIGNADO, MIENTRAS SU SUCESOR  
12 TOME POSESIÓN DE SU CARGO; SALVO EL CASO DE HABER  
13 PRESENTADO SU RENUNCIA EN EL CUAL PODRÁ SEPARARSE  
14 CUANDO HAYAN TRANSCURRIDO TREINTA DÍAS DESDE AQUEL EN  
15 EL QUE LA PRESENTÓ; Ñ) CONVOCAR A LAS JUNTAS  
16 GENERALES DE ACCIONISTAS CONFORME A LA LEY Y LOS  
17 ESTATUTOS, Y DE MANERA PARTICULAR CUANDO CONOZCA QUE  
18 EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA HA DISMINUIDO, CONFORME A  
19 LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y OCHO DE  
20 LA LEY DE COMPAÑÍAS; O) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON  
21 EL PRESIDENTE LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL LITERAL  
22 D) DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS;  
23 Y, P) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y  
24 DEBERES QUE LE CONFIERAN LA LEY, LOS PRESENTES  
25 ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. **CAPÍTULO CUARTO. DE LA**  
26 **FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. DE LOS**  
27 **COMISARIOS.** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO  
28 PRINCIPAL Y UN SUPLENTE, QUIENES PODRÁN O NO TENER LA

1 CALIDAD DE ACCIONISTAS, DURARÁN UN AÑO EN EL  
2 EJERCICIO DE SUS CARGOS Y PODRÁN SER REELEGIDOS  
3 INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERIODO.- NO PODRÁN SER  
4 COMISARIOS LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO  
5 DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-  
6 EL COMISARIO CONTINUARÁ EN SUS FUNCIONES AUN CUANDO  
7 HUBIERE CONCLUIDO EL PERÍODO PARA EL QUE FUE  
8 DESIGNADO, HASTA QUE FUERE LEGALMENTE REEMPLAZADO.

9 **ARTÍCULO. VIGÉSIMO SÉPTIMO. ATRIBUCIONES Y DEBERES.**

10 CORRESPONDE A LOS COMISARIOS:- A) FISCALIZAR LA  
11 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; B) EXAMINAR LOS LIBROS  
12 DE CONTABILIDAD; C) REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE  
13 PÉRDIDAS Y GANANCIAS; D) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL  
14 ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE DICHOS  
15 EXÁMENES; E) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
16 EN CASO DE URGENCIA; F) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A  
17 LAS JUNTAS GENERALES; G) VIGILAR LAS OPERACIONES DE  
18 LA COMPAÑÍA; H) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES;  
19 I) INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE  
20 COMPAÑÍAS SOBRE LAS OBSERVACIONES QUE FORMULARE Y LE  
21 FUEREN NOTIFICADAS; Y, J) TODAS LAS DEMÁS  
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES SEÑALADOS POR LAS LEYES EN  
23 RELACIÓN CON LA CONTABILIDAD Y NEGOCIOS DE LA

24 **COMPAÑÍA. CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** LA COMPAÑÍA HABRÁ DE  
26 DISOLVERSE POR LAS CAUSALES ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO  
27 TRESCIENTOS SESENTA Y UNO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DE  
28 CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



1 PERTINENTES DE ESE CUERPO LEGAL. **CAPÍTULO SEXTO.**  
2 **NORMAS DE REPARTO DE UTILIDADES. ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
3 **NOVENO.** LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES A LOS  
4 ACCIONISTAS SE HARÁ EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE  
5 SUS RESPECTIVAS ACCIONES, CONSIDERANDO LA ATRIBUCIÓN  
6 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE RESOLVER ACERCA  
7 DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y  
8 LA OBLIGACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE PRESENTAR UN  
9 PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES , ESTABLECIDAS  
10 EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DE ESTOS  
11 ESTATUTOS. ENTRE LOS ACCIONISTAS SOLO PODRÁ  
12 REPARTIRSE EL RESULTANTE DEL BENEFICIO LÍQUIDO Y  
13 PERCIBIDO DEL BALANCE ANUAL. NO PODRÁ PAGÁRSELES  
14 INTERESES. ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL LA  
15 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, LOS ACCIONISTAS ADQUIEREN  
16 FRENTE A LA COMPAÑÍA UN DERECHO DE CRÉDITO PARA EL  
17 COBRO DE LOS DIVIDENDOS QUE LES CORRESPONDAN.  
18 **CAPÍTULO SÉPTIMO. NORMAS COMPLEMENTARIAS. ARTÍCULO**  
19 **TRIGÉSIMO.** EN TODO CUANTO NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE  
20 SEÑALADO EN EL PRESENTE ESTATUTO, SE ENTENDERÁN  
21 INCORPORADAS LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LA LEY  
22 DE COMPAÑÍAS, SU REGLAMENTO Y OTRAS LEYES VIGENTES.  
23 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** LOS OTORGANTES EN  
24 CUMPLIMIENTO DEL MANDATO LEGAL, DECLARAN BAJO  
25 JURAMENTO QUE LOS DATOS QUE CONSTAN EN ESTE DOCUMENTO  
26 SON CORRECTOS Y EXACTOS A LOS QUE CONSTAN DE LA  
27 PRESENTE ESCRITURA DE FUNDACIÓN Y QUE UNA VEZ  
28 OBTENIDA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA SE VA

1 A REALIZAR LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE  
2 DE LA COMPAÑÍA CON LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL PAGADO  
3 ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO DEL  
4 PRESENTE ESTATUTO RELATIVO AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
5 EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA DEL SISTEMA FINANCIERO  
6 ECUATORIANO. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.** LOS  
7 COMPARECIENTES DESIGNAN COMO ADMINISTRADORES  
8 INICIALES A JUAN CARLOS MENDIZABAL BARZOLA, COMO  
9 GERENTE GENERAL, Y AL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CRUZ  
10 PLATA COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA POR EL PERÍODO  
11 ESTATUTARIO DE DOS AÑOS Y AUTORIZAN A LOS DESIGNADOS  
12 PARA QUE EMITAN DE MANERA RECÍPROCA SUS  
13 NOMBRAMIENTOS. **CUARTA. AUTORIZACIÓN.** LOS ACCIONISTAS  
14 FUNDADORES AUTORIZAMOS AL ABOGADO JUAN PABLO RAMIREZ  
15 VITERI PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES  
16 TENDIENTES A OBTENER LA EXISTENCIA LEGAL DE LA  
17 COMPAÑÍA." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente.  
18 Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la  
19 misma que se encuentra firmada por el Abogado JUAN  
20 PABLO RAMIREZ VIETRI, con matrícula profesional  
21 número diecisiete - dos mil catorce - treientos  
22 cuarenta y nueve del Foro de Abogados. Para el  
23 otorgamiento de esta escritura pública se observaron  
24 los preceptos legales que el caso requiere y leída  
25 que les fue a los comparecientes, éstos se afirman y  
26 ratifican en todo su contenido, firmando para  
27 constancia junto conmigo, en unidad de acto, quedando





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA

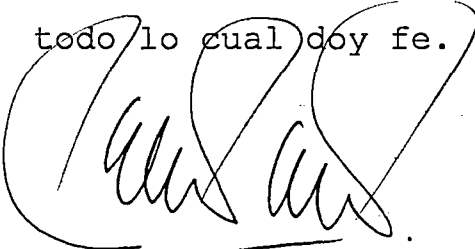


Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

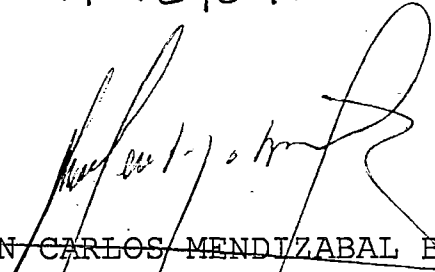


1 incorporada al protocolo de esta Notaría de  
2 todo lo cual doy fe.

3   
4 

6 FRANCISCO JAVIER CRUZ PLATA

7 C.C. 170527071-6

8   
9   
10  
11 ~~JUAN CARLOS MENDIZABAL BARZOLA~~

12 C.C. 170626769-2

13   
14   
15  
16 BYRON ENRIQUE SAONA GOMEZ

17 C.C. 0911191195

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.000064987

LA No

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA CIUDADANIA** No. **170527071-6**

**APellidos y Nombres:** CRUZ PLATA FRANCISCO JAVIER  
**Lugar de Nacimiento:** PICHINCHA  
**Quito**  
**Gonzalez Suarez**  
**Fecha de Nacimiento:** 1969-03-06  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** M  
**Estado Civil:** Casado  
**Lorena Alexandra Aleaga Ron**

**INSTRUCCION:** BACHILLERATO **PROFESION:** EMPLEADO **V2435V4222**

**APellidos y Nombres del Padre:** CRUZ LAGUNA RAUL VICENTE  
**APellidos y Nombres de la Madre:** PLATA VITERI MARTHA JANETT  
**Lugar y Fecha de Expedición:** QUITO  
**2009-10-22**  
**Fecha de Expiración:** 2019-10-22

**Director General:** *[Firma]* **Jefe de Sección:** *[Firma]*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**011** JUNTA No. **011-018** NUMERO **1705270716** CEDULA

**CRUZ PLATA FRANCISCO JAVIER**  
APellidos y Nombres

**PICHINCHA** PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCION: 1**  
**QUITO** CANTON **ZONA: 4**  
**INAGUITO** PARROQUIA

**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES 2017**  
GARANTIZAMOS TU DECISION

**CIUDADANA (O):**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

*[Firma]*  
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.** - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en:                      Foja (s) útil(es)

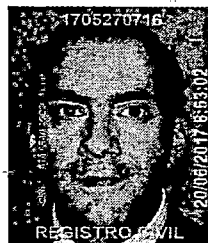
Quito-DM, a **20 JUN. 2017**



*[Firma]*  
Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1705270716

**Nombres del ciudadano:** CRUZ PLATA FRANCISCO JAVIER

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 5 DE MARZO DE 1969

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** ALEAGA RON LORENA ALEXANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE JUNIO DE 1993

**Nombres del padre:** CRUZ LLAGUNO RAUL VICENTE

**Nombres de la madre:** PLATA VITERI MARTHA JANETT

**Fecha de expedición:** 22 DE OCTUBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 173-031-49011



173-031-49011

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.06.20 15:53:07 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **170686769-2**

**CIUDADANÍA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MENDIZABAL BARZOLA JUAN CARLOS**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
**QUITO**  
**SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-01-15**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JACQUELINE ANGELICA TOLEDO PADILLA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V4333/2422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MENDIZABAL NAPOLEON OSWALDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARZOLA RUTH MARIA DE LA PAZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2014-10-06**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-10-06**

**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.-** En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conformidad con el original que me fue presentado en: - 1 - Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a **20 JUN. 2017**



**Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.**  
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA**  
**DEL CANTÓN QUITO**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 2017  
2 DE ABRIL 2017

**022** JUNTA No. **022 - 208** NÚMERO **1706867692** CÉDULA

**MENDIZABAL BARZOLA JUAN CARLOS**  
APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA** PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCIÓN 1**  
**QUITO** CANTÓN **ZONA 1**  
**INAHUITO** PARROQUIA



**ECUADOR**  
**ELIGE CON**  
**TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES**  
**2017**  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRV

IMP. JGM 340



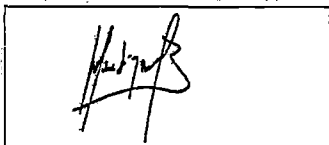
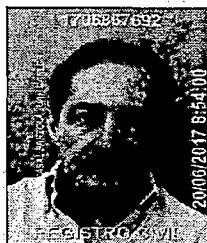


# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706867692

Nombres del ciudadano: MENDIZABAL BARZOLA JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TOLEDO PADILLA JACQUELINE ANGELICA

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: MENDIZABAL NAPOLEON OSWALDO

Nombres de la madre: BARZOLA RUTH MARIA DE LA PAZ

Fecha de expedición: 6 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.06.20 15:54:05 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 175-031-49048



175-031-49048



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SAONA SEGURA JORGE ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GOMEZ MARIA ESPERANZA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2013-08-06  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-08-06

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING.SISTEM.INF.NETWO

E3333A2242

000517457

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 091119119-5

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SAONA GOMEZ  
BYRON ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
BOLIVAR / SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-05-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

040

JUNTA Nº

040 - 280

NÚMERO

0911191195

CÉDULA

SAONA GOMEZ BYRON ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYAQUIL  
CANTÓN  
URDANETA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

ZONA:



ECUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.J. PRESIDENTA DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: - 1 - Foja(s) útil(es)

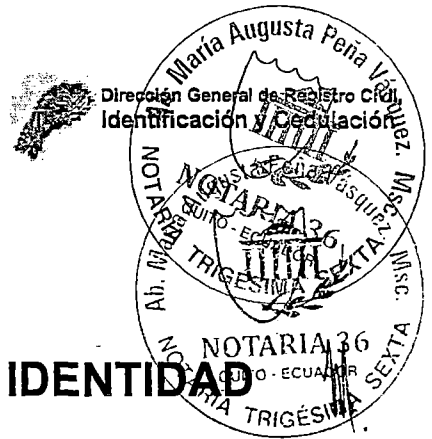
Quito-DM, a 20 JUN. 2017



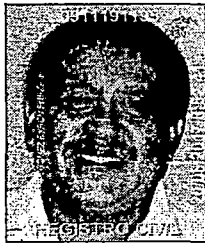
Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0911191195

**Nombres del ciudadano:** SAONA GOMEZ BYRON ENRIQUE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

**Fecha de nacimiento:** 12 DE MAYO DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.SIST.INF.NETWOR.

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** \_\_\_\_\_

**Nombres del padre:** SAONA SEGURA JORGE ENRIQUE

**Nombres de la madre:** GOMEZ MARIA ESPERANZA

**Fecha de expedición:** 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 170-031-48999



170-031-48999

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.06.20 15:52:45 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 19/06/2017 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7768946  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1716120496 CHARRO MERA VLADIMIR GONZALO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: PROTRAVELINFO ECUADOR S.A.**

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | J58      | ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.                                                                                                                                                                                                     |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5811.01 | PUBLICACIÓN DE LIBROS, FOLLETOS IMPRESOS, DICCIONARIOS, ENCICLOPEDIAS Y SIMILARES, ATLAS, MAPAS Y PLANOS. INCLUYE LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.                                                                           |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5812.00 | PUBLICACIÓN DE: GUÍAS DE DIRECCIONES, POSTALES, GUÍAS TELEFÓNICAS, REGISTROS OFICIALES, JURISPRUDENCIA (LEY), VADEMÉCUM FARMACÉUTICOS, ETCÉTERA. INCLUYE VENTA DE ESPACIOS                                                      |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5813.01 | ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE PERIÓDICOS, INCLUIDOS LOS PUBLICITARIOS CON UNA PERIODICIDAD MAYOR A CUATRO VECES POR SEMANA. ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER EDITADA EN FORMATO IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, INCLUIDO INTERNET. |
| OPERACION PRINCIPAL      | J5819.01 | PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE, PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.       |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5819.02 | PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS EN LÍNEA Y OTRA INFORMACIÓN.                                                                                                                                                                        |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | J5820.00 | ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS.                       |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN                                                                                                                     |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/08/2017 12:00 AM

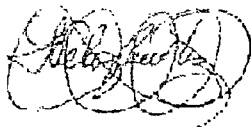
**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

19/06/2017 10.19

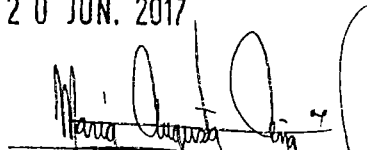


**AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ**  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

# NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.-

de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que me fue presentado  
en: - 1 - Foja (s) útil(es)

Quito-DM, a 20 JUN. 2017



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



## Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Se otorgó ante mí Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc. Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA PROTRAVELINFO ECUADOR S.A., que otorgan: FRANCISCO JAVIER CRUZ PLATA, JUAN CARLOS MENDIZABAL BARZOLA Y BYRON ENRIQUE SAONA GOMEZ, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

Dirección Nacional de  
Registro Mercantil





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 32526                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 10/07/2017                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 3031                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                            |
|---------------------------------|--------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA           |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA /QUITO /20/06/2017 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | PROTRAVELINFO ECUADOR S.A.                 |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                      |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-D-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

